

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: <b>FORM 10</b>
		Versión <b>6</b>
		<b>27/05/2022</b>

## 6. EL GOBIERNO ESCOLAR

La Institución Educativa conformará y organizará un Gobierno Escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6° y 142° de la ley 115 de 1994, y capítulo IV del decreto 1860 de 1994. Según la normatividad vigente, el Gobierno Escolar lo constituyen: El Rector, El Consejo Directivo y el Consejo Académico. A continuación, se determinan sus funciones e integrantes.


### 6.1 EL CONSEJO DIRECTIVO

#### 6.1.1 CONFORMACIÓN

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución. Su conformación debe cumplir los siguientes lineamientos:

1. **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente al finalizar cada periodo académico y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes o mediante votación secreta el día de la Democracia Escolar.
3. **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por el Consejo de Padres.
4. **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes. El estudiante debe estar cursando grado Undécimo y debe cumplir con las exigencias establecidas en el Proyecto de Democracia Institucional.
5. **Un representante de los exalumnos** elegido por el Consejo Directivo; atendiendo a las propuestas o postulaciones que lleguen a la Institución. Si no hay postulaciones, se debe convocar al estudiante que haya ejercido este cargo durante el año inmediatamente anterior.
6. **Un representante de los sectores productivos** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo según las propuestas o postulaciones allegadas.

**PARAGRAFO:** La conformación del Consejo Directivo, cada año, debe quedar en firme el día de la Democracia institucional (último viernes del mes de febrero); junto con la elección de los estamentos del Gobierno Escolar Estudiantil. Mientras asumen sus funciones los nuevos consejeros, el Consejo Directivo sesionará con los integrantes del año anterior.

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

## 6.1.2 FUNCIONES

Según el Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Consejo Directivo cumplirá las siguientes funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- g. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- h. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- j. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- k. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

## 6.2 EL CONSEJO ACADÉMICO

### 6.2.1 CONFORMACIÓN

Según el Decreto 1860 de 1994 (Compilado en el Decreto 1075 de 2015), el Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Igualmente, por acuerdo del mismo Consejo Académico, y con el propósito de ampliar los puntos de vista y permitir participación de los niveles de Preescolar y Básica Primaria; el Consejo académico Leonidense debe constituirse así:

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: <b>FORM 10</b>
		<b>Versión 6</b>
		<b>27/05/2022</b>

Una vez cumplido el proceso electoral organizado y desarrollado por el equipo de trabajo del área de Ciencias Sociales; para el año 2022, el Consejo Directivo Leonidense queda conformado así:


### **No Estamento o Áreas**

- 1 Rector
- 2 Coordinadores de las tres (3) sedes
- 3 Orientadora Escolar
- 4 Matemáticas
- 5 Inglés
- 6 Educación Física
- 7 Artística
- 8 Filosofía
- 9 Tecnología Multimedial
- 10 Ciencias Sociales
- 11 Ciencias Naturales
- 12 Tecnología
- 13 Lengua Castellana
- 14 Docentes de Básica Primaria
- 15 Docentes de Preescolar

### **6.2.2 FUNCIONES**

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Auditar el seguimiento a las comisiones de evaluación y promoción.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

### 6.3 ESTAMENTOS ESTUDIANTILES DEL GOBIERNO ESCOLAR

En el marco de la propuesta democrática y participativa establecida por la Ley General de Educación y desarrollada en la normatividad que rige para las instituciones educativas, los estudiantes se constituyen en un estamento importante dentro de la comunidad Leonidense. En este sentido, dentro del Proyecto de Democracia, se plantean diferentes formas de participación enfocadas a los estudiantes; por lo tanto, el “Día de la democracia Leonidense” deben ser elegidos los siguientes cargos:

- Personero(a) Estudiantil
- Contralor(a) Estudiantil
- Representante al Consejo Directivo
- Integrantes del Consejo de Estudiantes
- Comisario(a)
- Patrullero(a) Ambiental Escolar
- Juez(a) de Paz
- Defensor(a) de Paz Territorial

Para aspirar a ser elegido en alguno de los cargos anteriores, los estudiantes que sean postulados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado y asistiendo normalmente a la institución.
- b. Demostrar mínimo dos años de antigüedad en la institución, previos al proceso de elección.
- c. No estar repitiendo grado escolar.
- d. No tener registros en el Observador del Estudiante que demuestren participación en Situaciones TIPO II o III.
- e. Mostrar liderazgo y pensamiento crítico y autocrítico
- f. Según sus certificados de estudio, demostrar buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.

#### 6.3.1 EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Este cargo debe ser ejercido por un estudiante que esté cursando el grado Undécimo; y debe cumplir todos los requisitos establecidos en el Proyecto de Democracia. Su principal función es promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Entre sus funciones tendrá las siguientes:

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### 6.3.2 CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL

Este cargo debe ser ejercido por un estudiante del Grado Décimo, elegido durante el día de la Democracia Institucional. Cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Promover, en los estudiantes, el sentido de pertenencia, de cuidado y de embellecimiento de la institución; gestionando campañas, en cada una de las sedes, para recuperación de espacios, arreglo de pupitres, aseo y cuidado de zonas verdes, arreglo de jardines, entre otros.
- b. Incentivar, en los estudiantes, la cultura Leonidense relacionada con el continuo embellecimiento de la institución, en todas las sedes y jornadas.
- c. Promover los derechos de los estudiantes, relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social.
- d. Contribuir en la creación de una cultura del control social, de buen uso de los elementos tecnológicos, del manejo adecuado de los recursos y de los bienes de la institución.
- e. Velar por el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
- f. Fomentar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación; así como la preservación de los recursos naturales.
- g. Denunciar las presuntas irregularidades detectadas, con relación al manejo y uso de los recursos y bienes de la institución educativa.
- h. Solicitar información sobre el uso de los bienes y recursos de la institución; con el propósito de hacer seguimiento a las inversiones proyectadas y ejecutadas.
- i. Presentar informes sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones, al Consejo de estudiantes o a la comunidad estudiantil.

### 6.3.3 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1860 de 1994, compilado en el Decreto 1075 de 2015, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Se debe conformar con un representante de cada uno de los grados, desde Tercero a Undécimo.

En el marco del “Día de la Democracia Leonidense”, o previo a este proceso, cada Grupo debe realizar la votación secreta para elegir a su representante; luego, entre ellos deben elegir al Vocero que los representará en el Consejo de Estudiantes. Siempre deben quedar elegidos un representante principal y un suplente.

Una vez constituido, el Consejo de Estudiantes deberá sesionar para organizarse y elegir un(a) Presidente, un(a) Secretario(a) y demás cargos establecidos en el Proyecto de Democracia Leonidense. De la misma manera, deben recibir las postulaciones de los estudiantes que desean ocupar el cargo de Representante al Consejo Directivo; escucharlos y deliberar para efectuar la elección, siguiendo los lineamientos del Proyecto de Democracia.

Como funciones de este Consejo de Estudiantes y sin perjuicio de las estipuladas en el Proyecto de Democracia, están las siguientes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Informarse sobre los resultados académicos de los estudiantes, al finalizar cada periodo escolar, y generar propuestas que apunten a la disminución de los índices de reprobación y al mejoramiento de la calidad educativa.
- e. Generar iniciativas enfocadas al bienestar estudiantil y a la sana convivencia.
- f. Difundir los preceptos básicos de la cultura institucional Leonidense; fundamentalmente, sus Valores y Principios.
- g. Promover campañas de embellecimiento institucional.

#### **6.3.4 LOS COMISARIOS ESCOLARES**

El Comisario Escolar es el estudiante elegido para identificar y visibilizar las diferentes problemáticas que se presentan dentro de la institución; en el marco de sus funciones debe realizar el contacto con las distintas dependencias que pueden intervenir y contribuir a la solución de las situaciones que generan malestar y complicaciones en la convivencia estudiantil.

Atendiendo a las características particulares de la institución, se elige un Comisario Escolar para cada Sede y Jornada quienes deben trabajar en equipo con el Personero Estudiantil y el Consejo de Estudiantes. Como sus principales funciones están:



	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: <b>FORM 10</b>
		Versión <b>6</b>
		<b>27/05/2022</b>

- a. Escuchar a sus compañeros sobre las diversas situaciones de convivencia que dañan el ambiente escolar.
- b. Mantener constante comunicación con el/la Coordinador(a) de su Jornada y Sede y con la Orientadora escolar para conocer las situaciones que se presentan, relacionadas con la convivencia.
- c. Buscar apoyo en el Consejo de Estudiantes, y del Personero Estudiantil, para gestionar acciones que promuevan la sana convivencia en su sede y jornada.
- d. Realizar actividades de discusión y diálogo, con los voceros de los diferentes grupos, para consultar, promover e incentivar la sana convivencia escolar.
- e. Promover en los diferentes grupos la interiorización de los Valores y Principios institucionales.


### 6.3.5 LOS PATRULLEROS AMBIENTALES

El Patrullero Ambiental o Gestor Ambiental es el estudiante elegido principalmente para llevar a cabo proyectos o campañas en pro de la preservación y conservación del medio ambiente. Este proceso formativo debe estar enmarcado en el PRAE institucional y coordinado por el docente encargado.

En el marco del “Día de la Democracia Leonidense”, cada grupo debe elegir su Gestor Ambiental; luego debe ser elegido un **GESTOR AMBIENTAL** por cada grado. El Comité Ambiental Estudiantil lo conforman los Patrulleros o Gestores Ambientales de cada grado quienes, a su vez, eligen al **PATRULLERO o GESTOR AMBIENTAL LEONIDENSE**. El Gestor Ambiental Institucional debe constituir su equipo de trabajo; facilitando la elección de un Gestor Ambiental por sede y Jornada; siguiendo los lineamientos establecidos en el Proyecto de Democracia y en el PRAE institucional.

Como funciones de los Gestores Ambientales están las siguientes:

- a. Generar y desarrollar campañas enfocadas a formar conciencia ecológica, no sólo en sus compañeros; también en directivos, administrativos, docentes, padres de familia y vecinos de la institución.
- b. Promover el ahorro en el consumo de energía y agua, en cada uno de los grupos de la sede y jornada.
- c. Proponer y desarrollar campañas de embellecimiento de los jardines y zonas verdes de la institución y sus alrededores, en cada sede y jornada.
- d. Generar conciencia ambiental relacionada con el manejo de las basuras, su clasificación y manejo de canecas. No sólo en la institución, también en el entorno familiar.
- e. Promover campañas de concientización sobre la contaminación visual y auditiva.
- f. Proponer y desarrollar espacios de discusión y análisis sobre las problemáticas ambientales de su sede y jornada, en común acuerdo con el Personero estudiantil y el Consejo de Estudiantes.

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: FORM 10
		Versión 6
		27/05/2022

- g. Conocer el PRAE Leonidense y, en equipo con los docentes de las áreas Ciencias Naturales y Educación Ambiental, cumplir con sus propósitos y desarrollar las actividades establecidas para cada sede y jornada.

### 6.3.6 EL/LA JUEZ(A) DE PAZ

Este estudiante se encarga de mediar los conflictos que se presentan en los salones de clase, buscar la reconciliación de las partes en conflicto y propender por la sana convivencia estudiantil. Para la elección del estudiante que ocupe este cargo, los docentes encargados del Proyecto de Democracia deben tener en cuenta que sea del grado undécimo y que demuestre habilidades para concitar el diálogo y la reconciliación.

El/la Juez(a) de Paz debe conformar un equipo de trabajo en cada sede y jornada que le permita desarrollar sus funciones y alcanzar sus propósitos. Las funciones del Juez de Paz Escolar se sintetizan así:

- Ser mediador en las situaciones de conflicto entre estudiantes; buscando la solución, el diálogo, la reconciliación y el perdón entre las partes.
- Fomentar, en sus compañeros, los valores de respeto, diálogo, justicia, reconciliación y paz; mediante campañas y/o actividades institucionales, en equipo con el Personero Estudiantil y el Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Diligenciar las Actas de Conciliación, en los casos que sea convocado por el Coordinador de la sede o la Orientadora Escolar, para la solución de los conflictos entre estudiantes.
- Propender porque los compañeros o compañeras de la institución cumplan con sus deberes establecidos en el Pacto de Convivencia.
- Estar pendiente y hacer seguimiento a las situaciones de conflicto entre estudiantes; teniendo como referencia los acuerdos conciliatorios y los compromisos de las partes.
- Elaborar material didáctico sobre promoción de la justicia escolar, la conciliación, la responsabilidad, la amistad, la solidaridad, el respeto y la honestidad; difundiéndolo en la Cartelera institucional o de manera impresa.
- Realizar charlas y demás actividades pedagógicas que ayuden a incentivar la Justicia de Paz Escolar.

### 6.3.7 DEFENSORES DE PAZ TERRITORIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 018 de 2017, emanado del Concejo de Ibagué, se establece el cargo de Defensor Estudiantil para la Paz Territorial. Para este cargo se deben elegir un Juez de Paz Territorial por cada sede de la institución. En este caso habrá un Juez de Paz Territorial en la sede Central, otro en la sede Margarita Pardo y otro en la sede Rodríguez Andrade. Para las sedes de Básica Primaria deben ser estudiantes de grado Quinto y para la sede Central debe ser un estudiante de grado Décimo o Undécimo.

Las funciones para este cargo estudiantil son:





## **Proyecto Educativo Institucional**

- a. Participar en la construcción social de una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos como fundamento para la paz.
- b. Vincular a sus compañeros estudiantes en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.
- c. Promover un enfoque de derechos para el ejercicio de la ciudadanía de los estudiantes, en el ámbito escolar y su proyección an los ámbitos familiar y social, como herramienta para la construcción de la paz territorial.
- d. Incentivar la inclusión e institucionalización de acciones de promoción y divulgación de los derechos humanos al interior de las instituciones educativa.
- e. Promover e incentivar la conformación de semilleros para la participación de los estudiantes en la generación de propuestas de promoción y divulgación de los derechos humanos, como herramienta para la construcción de paz territorial.

Fomentar la relación y confianza de los estudiantes en las instituciones del estado y fortalecer sus capacidades para exigir la protección de sus derechos.